

# SEXUALIDAD

REVISTA SEMANAL  
ILUSTRADA

Precio: 25 céntimos



Ayuntamiento de Madrid



# Hotel Florida

## Madrid

Doscientas habitaciones,  
todo confort e higiene

El mejor situado y más  
económico de los hoteles  
modernos

Plaza del Callao  
(GRAN VIA)

# ANTONIO ARDID

NEUMÁTICOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMÓVILES



Génova, 4 - MADRID

# SEXUALIDAD

REVISTA ILUSTRADA DE HIGIENE SOCIAL

El fin que nos proponemos es la preservación de las enfermedades evitables y el desarrollo de la educación física y moral como salvación a nuestra juventud

Número corriente: 25 cénts. SE PUBLICA LOS DOMINGOS Número atrasado: una peseta

Redacción y Administración:  
ALCALÁ, 53 - MADRID  
Teléfono 13371

DIRECTOR  
Dr. Navarro Fernández

Precios de suscripción:  
Trimestre..... 3 pesetas  
Semestre..... 6 —  
Año..... 10 —

## DUALIDAD AFECTIVA

Han pasado los días santos, días de recogimiento y de dolor, en que se rememora la vida carnal o corpórea de nuestro Redentor, Jesús de Galilea, y de su excelsa madre María.

La Iglesia convida a recordar aquellas vidas de ejemplaridad en las cuales el símbolo representativo estriba en el amor materno y el amor filial. Este recíproco e intuitivo sentimiento de dualidad está purificado por el dolor o anulación sensitiva de uno de ellos, puesto que la muerte, en todo momento, obnubila la inteligencia y agota por anestesia los afectos que hemos creído localizar en el corazón amante. Y este sentimiento virtual ha quedado como sello indeleble en los sentimientos humanos, no pudiendo saber medir la intensidad de aquel dolor ante el poder afflictivo de la madre o del hijo.

Aparece más real el dolor afectivo de la madre ante la pérdida de su hijo querido, mas ejemplos muy vivientes y sentidos corroboran el extremado sentimiento filial. En este desdoblamiento de la sensibilidad al dolor, creemos por igual la intensidad afectiva; pero el símbolo quedará siempre glorificado por la Igle-

sia y convirtiendo a Dios en héroe divino, redentor de la Humanidad, purificando al hombre por el dolor de verse escarnecido y maltrecho por los mismos que tal vez le debieran el mayor agradecimiento.

Y esta es la tercera modalidad psicológica de todo sentimiento afectivo, en el que no suelen vibrar al unísono las sensibilidades opuestas. Y libre de egoísmos, el amor filial y el materno jamás esperan agradecimiento como premio a su intuición generosa. Por eso, aun los menores creyentes, ante la pureza de estos sentimientos afectivos, se sienten convulsionados y no pueden por menos de admirar las horas crueles que la muerte impone ante la separación carnal de una vida truncada.

Y rememora en toda el alma la amargura de estos días tristes, en que la mente añora la pérdida fatal de un sér querido, en que, transida el alma, queda purificada por el dolor. Y ante el ejemplo de este aura de aflicción, el alma, influenciada por el suplicio de la tortura, recogida en sí misma, no piensa en hacer daño alguno a sus semejantes.

DR. NAVARRO FERNÁNDEZ

Ayuntamiento de Madrid

# HIGIENE SOCIAL

## Indicaciones sobre la tuberculosis

### ¡ALERTA CON LAS DIVERSIONES!

No olvidéis nunca que mientras la diversión es necesaria para todos, aquel que no tiene la suficiente fuerza para negarse cualquier placer porque no le convenga, para abandonar cualquier diversión para el beneficio de su salud, no tiene tampoco la fuerza de habilidad para suceder en algo.

El paciente tuberculoso tiene que des-  
envolver su fuerza para ver, por ejemplo, el dulce, necesitarlo, y pasar sin el dulce.

El paciente tuberculoso debe evitar las diversiones que provoquen el removimiento del polvo, que causen fatiga, tanto dentro de casa como fuera de ella, como, por ejemplo, el baile, el golf o el tennis.

Debe evitar, asimismo, juegos excitantes, tales como el juego mental de gran excitación y angustia, y aquellos que provoquen alegrías o dolores violentos por las ganancias o pérdidas.

Si es músico el que padezca la tuberculosis, no debe tocar música emocionante, pues ésta causa tanta fatiga como los largos paseos. La música ligera no daña, y, por ende, alegra el espíritu. No es permitido tampoco una correspondencia activa con amigos o parientes. Y deben evitarse, asimismo, aquellas diversiones que obliguen a permanecer dentro de casa por mucho tiempo o que tiendan a exasperar al que las ejecuta.

Debe, asimismo, procurarse que los paseos se lleven a cabo en el campo y entre pinos favorablemente. No debe hacerse ninguna marcha en la ciudad. Y

no deben hacerse visitas, debiendo emplearse todo el tiempo en paseos gratos y en lecturas nada excitantes. Siempre que se tenga alguna afección de la garganta, no debe quejarse, procurando el silencio, pues cada palabra hablada es una injuria física para un órgano débil. Deben evitarse siempre las habitaciones secas, calientes y con gran cantidad de polvo, especialmente cuando se tiene alguna afección a la garganta. Nunca debe forzarse la voz, con un continuo discurso pronunciado en voz fuerte. No se debe tampoco fumar durante estas afecciones, pues la nicotina que contiene el cigarro, es sumamente perjudicial para la enfermedad de la garganta. No se debe cantar tampoco sin avisar antes al médico solicitando su permiso, pues si la garganta no está muy segura, tampoco puede emitir bien la voz.

La única tos que es útil, es aquella que provoca inmediatamente el esputo. Las restantes toses son dañinas, e irritan el aparato respiratorio. Así, si no sale a nuestra garganta no debe ningún paciente provocar la tos, y cuando esto ocurra debe cubrir su boca con un pañuelo, y no con la mano simple. Si se quiere saber el por qué debe cubrirse la boca, puede hacer uno mismo el experimento, colocando delante de la boca, al toser, un brillante y limpio y reluciente espejo. Una vez o dos después de haber tosido, se notará que el espejo está cubierto en toda su extensión con ligeras manchas, unas veces sanguinolentas, otras de simple saliva que provienen de pulmones y

Debe evitarse el toser especialmente durante las comidas, y si no se puede, debe abandonarse la mesa.

Si la tos hace que no se pueda dormir durante la noche, debe tomarse una me-

dicina para evitar la tos ; pero durante el día, debe ser la voluntad la que aprenda a dominar la tos, y, por lo tanto, la medicina no debe tomarse durante el día.

Nunca debe escupirse en la tierra, aun lejos de casa, sino en una escupidera, y nunca debe tragarse el esputo, bajo ningunas circunstancias, pues esto es sumamente dañino. Si tienes alguna afección a la garganta, o se posee la tuberculosis, no se deben pasar las manos sobre los labios ; deben lavarse las manos con gran frecuencia, y, asimismo, los dientes : tres o cuatro veces al día.

No debe nunca besar a ninguna persona mientras se esté enfermo ; pero especialmente debe evitarse el besar en la boca, sobre todo con los niños pequeños, entre los cuales es muy peligroso. Si por cualquier causa, la expectoración hubiera manchado el suelo, debe ser enjugado éste inmediatamente, y espolvoreado con zotal o cualquier otro desinfectante, en bastante cantidad. Si todas estas precauciones se toman, no hay necesidad de tener ansiedad ninguna con respecto al peligro de la infección propia o para otros. La tuberculosis no se transmite fácilmente como el sarampión o la escarlatina, y entre gentes de limpieza y decencia, puede decirse que no hay peligro alguno.

El tiempo más peligroso para todos, es cuando se llega al punto en el cual, aunque no está uno perfectamente bien, se lo cree.

Entonces es más prudente el tener síntomas que pueden cesar antes de que la enfermedad está completamente dominada, y así, un examen físico muy cuidadoso, determina una larga observación. La relación del paciente y del doctor, es en este extremo de gran importancia, por formar los resultados del tratamiento satisfactorio, mediante una completa cooperación y confianza. Asimismo, nunca se debe hablar de la enfermedad de los síntomas, como no sea

con el doctor, y, asimismo, no debemos asustarnos o llorar por la enfermedad. Pues si no podemos cambiar las condiciones, debemos resignarnos ante ellas y hacer nubes rosadas de las grises que predominan en nuestro horizonte.

El sol es, por lo de pronto, uno de los mayores benefactores. Y, asimismo, la conversación es un alegre estímulo para beneficiar las buenas condiciones que benefician a la sociedad.

---

## La horchata de almendras

(Continuación.)

LAS ENFERMEDADES INFECCIOSAS AGUDAS constituyen una clara indicación de este alimento, objeto de nuestro estudio. En los procesos infecciosos, *tíficos, paratíficos, fiebres gástricas* (hoy admitidas por Marañón), lo mismo que las eruptivas, en las que se necesita una alimentación sencilla, de fácil digestión, que deje pocos restos fermentescibles, que sea antitóxica en alto grado y que aporte a la vez número suficiente de calorías, tendremos en la horchata de almendras un buen recurso.

Puede administrarse como alimento único durante varios días, como nosotros hemos hecho repetidas veces. Un vaso de horchata cada dos horas proporciona al organismo 2.500 calorías.

Se puede dar alternando con leche, caldo de cereales, legumbres y naranjadas (tan ricas en vitaminas). Prestará servicios incalculables en los casos bastantes frecuentes de intolerancia láctea.

EN LAS GASTROPATÍAS tenemos una acertada indicación de las horchatas de almendra, sea cual fuere el tipo secretorio : *hiperclorhidrias, hipersecreciones*.

(Continuará)

# Página femenina

## Correspondencia particular

Mi amiga : Ayer he pasado un gran día recordando nuestras horas de asueto en íntima comunicación con los sucesos que acaecen. Te encuentro cada día más valiente y más animada para la infinita lucha ; y no sabes la alegría tan grande que produce tu heroica actitud. ¡ Nunca, nunca, debe vencernos el Destino por debilidad !

Muchas veces, cuando alguna desgracia de *amor* pesa sobre el alma de alguna mujer, he oído decir, que le sucedió aquello por *debilidad*, y no sabes con cuánto dolor he contemplado su desgracia. Porque verdaderamente se necesita una energía y un dominio de sí mismo extraordinario para no caer en las torpes y falsas redes del amor fingido. Por esto hemos de sobreponernos a todo, con el fin de evitar que nuestra *debilidad* sea el blanco de todas las ironías, la sangría moral de nuestro ser y la burla sarcástica y satírica de quien se aprovechó de aquel nuestro momento débil.

Y riéte siempre de *todas esas alimañas* que, al pintar su amor, exigen como prueba del mismo un *sacrificio*. El que ama no exige del ser amado sacrificio alguno, antes bien, él es el que se sacrifica. Aparte de que has de tener en cuenta que en el verdadero amor, el respeto va unido a todas las manifestaciones de cariño.

Mucho me satisface que tanto te hayas divertido en la fiesta del otro día ; pues el que te diviertas, significa que tu estado de ánimo va perdiendo el abatimiento. Y permíteme que me adelante a vaticinar «algo» tomando por «modelo» las estrofas de aquel poeta del sentimiento : «Un nuevo amor te irá ha-

ciendo olvidar viejos amores...» Es así la vida, y como dentro de ella todo nace y muere, en nosotras, que somos parte integrante del vivir, se manifiestan los mismos fenómenos.

No dejes de comunicarme extensamente todas tus impresiones, pues bien sabes que todo cuanto te suceda me interesa como si fuera una cosa mía.

En cuanto a mí, ya conoces la vida que hago ; me divierto todo cuanto puedo, trabajo un poco menos de lo que, tal vez, puedo y tomo las cosas de la vida según se presentan, haciéndome cargo de sus vicisitudes y de la fragilidad de sus maquinaciones.

Hará tres días que se casó nuestra amiga Carlota. Asistí a la ceremonia de su enlace, en el que se derramó dinero y alegría. Los novios se marcharon en viaje de luna de miel a no sé cuántos sitios, y nosotras nos quedamos aquí, haciendo comentarios de todo ; forjándonos también ilusiones y pensando en cómo se les presentará la felicidad a la dichosa parejita en su nuevo estado, tan lleno de miel, de amargura—valga la paradoja—y tan complejo en el desarrollo de sus múltiples manifestaciones.

Te quiere mucho tu amiga,

CARMEN MORENO Y DÍAZ-PRieto.

---

*Esta Revista de divulgación científica-artística y literaria, se complace en ofrecer sus columnas a todos los noveles, cuyos trabajos serán publicados siempre que tengan los suficientes méritos para ello, puesto que nuestro afán es descubrir todos los valores reales, tanto por medio de nuestra Revista como por la tribuna en nuestro mitin dominical*

sa de Dios y de los hombres, difaman a las mujeres buenas, agregándolas en compañía de las malas por la fuerza o la calumnia, por lo cual, perdida la vergüenza contra su voluntad, ejerzan las pasiones infames de sus cuerpos, siguiéndose de los deshonestos principios de dichas ordenanzas que sirven de germen de torpeza. Por nuestra carta expedida en Valencia al tres de las nonas de Julio, día cinco del año de la fecha, mandamos y dimos facultad a Artal de Xerica para que acusare las penas y multas en que tales mujeres hubieran caído por salir del lugar que les estar permitido y por haber descuidado en trasladar, como se las había mandado, su habitación a cierto otro lugar y que pudiese pedir y exigir de aquellas que habían incurrido en ellas. Pero como tales oficios que se cometen muchos casos enormes desagradan a Dios y odiosos en todo y por todo a los hombres deben quitarse. Y, por lo tanto, el dicho oficio del rey Arlot y de otro cualquiera que presida a dichas mujeres y por el que ejerza dicho oficio o semejantes y se disponga por lenocinio o de cualquier otro modo de las ganancias de su comercio y que a las demás que pecan secretamente obliga a publicarse o les exija pena o cualquier otra fuerza ejerza en ellas o en algún modo se entremeta en ellas por ir reflagable y perpetua sanción, lo quitamos, poniendo bajo entredicho perpetuamente los mismos oficios, mandando desde hoy en adelante que en el dicho reino de Valencia no se vuelva a encargar dichos oficios, ni se permita por Nos, ni por nuestros herederos el ejercerlos en manera alguna, revocando por la serie de las presentes, las facultades por Nos atribuídas a dicho Artal en dichas letras; fundado a él y a todos los otros que dicho oficio han usado o usan, que de hoy en adelante no lo usen, aunque les conste tener comisión real para ello. Mandando también a las justicias, bailes y los demás oficiales y súbditos nuestros, que el presente edicto y sanción tengan por firme y lo observen y lo ha-

gan observar por todos invariablemente, y no permitan que nadie vaya en contra de ella y haga contra la misma; por esto, sin embargo, no prohibimos que el justice y jurado puedan proveer y poner orden en dichas mujeres, previo mandato nuestro; en fe de lo cual hicimos esta nuestra presente carta, fortalecida con la autoridad de nuestro sello pendiente, dada en Valencia antes de las nonas de marzo del año del Señor MCCCXXXVII.» (6 de marzo de 1337.)

Pregón del Concejo de Valencia, 6 de mayo de 1345:

«Ninguna mujer pudiente de vida ordenada llevará cola que exceda de tres palmos de larga, pagando de multa cinco sueldos cada vez que infrinja.

»A las mujeres públicas les estará permitido usar dicha cola, aunque excediera de tres palmos, pues tocante a lujo pueden usar de todo el que quisieran.»

Primer domingo de diciembre de 1350. Pregón.

«Desde este día, vistos los escándalos, las mujeres de mala vida y alcahuetas abandonarán las calles donde habitan las mujeres de bien, tanto dentro de la ciudad como en los arrabales, e irán a vivir al burdel.»

Este se hallaba en uno de los extremos de la capital, en un sitio alto y muy pintoresco, el cual, al realizarse el ensanche en 1356, vino a formar parte de la ciudad. En el año 1398, se publicó un pregón mandando que todos los alcahuetes, hombres y mujeres de mala vida, saliesen de la ciudad para no poder volver en término de diez años, y si no lo cumplieran, fuesen colgados por el cuello de manera que murieran.

## ARAGON

27 de agosto de 1379.—«Los jurados de Zaragoza ordenarán que el traje de las meretrices y prostitutas vayan desabrigados; mas si fueren abrigados, deben llevar capa en la cabeza sin alas y sin otra abrigadura devesen, paguen la

pena, y las concubinas o amafias de cualquier persona que también exponen su cuerpo en público o en secreto lleven capa en la cabeza, pero sin arneses, y si con otro las hallare, se les quite.»

Don Pedro IV, lugarteniente del infante don Juan, ordena a los jurados de Zaragoza las diferencias que ha de haber en el traje de las mujeres públicas, púdicas e impúdicas, no permitiendo las abrigaduras o nejas, como no sean de paño de escarlata, ni usar arneses con ellos, sino a la espalda o en la cabeza, para que se puedan distinguir las mujeres públicas y las meretrices que habitan secretamente y tratan con clérigos. Dado en Zaragoza en 1383.

Enrique IV, en el año 1469, en la ciudad de Ocaña, dió la siguiente ley :

Primera 27. «Por ende que mandamos las mujeres públicas que se dan por dinero no tengan rufanes públicamente ni secretamente, bajo la pena de cien azotes cada vez que fuese hallado y toda la ropa que tuviera vestida.» (Biblioteca del Excmo. Ayuntamiento de Madrid.)

A la muerte de Enrique IV (1474), aún tenían hijos los frailes y monjas, como si no fuésen clérigos. (Oviedo. Epílogo real.)

## CATALUÑA

«Los concellerses y prohombres de la ciudad de Barcelona nos manifestaron que en dicha ciudad hay algunas mujeres que hacen ejercicio infame de pasiones y liviandad de sus cuerpos ; que los hombres de probidad del vecindario en que habitan las susodichas mujeres, con el objeto de que éstas no empañen la castidad y esclarecida fama de las otras, o no las inficionen con los ejemplos detestables, procuran expeler a aquéllas del vecindario, pero no pueden lograrlo, porque ellas aseguran tener casa propia, de cuya habitación dicen que no deben ser despedidas o echadas ; pero como las dichas mujeres no deben alternar o concurrir con las otras,

por esto os decimos y expresamente mandamos, que expelais del vecindario aquellas mujeres que los concellerses os manifestaren y aseguren ser tan viles y públicas, o de tal condición que no deban habitar entre las mujeres honradas ; y esto no obstante que tengan habitación propia en el mismo vecindario, pues que pueden alquilar o en otra manera hacer de ella lo que más quisieren.»

Don Pedro IV dispuso, por pragmática fechada en Monzón en el año 1363, lo siguiente :

«Ordenamos que las mujeres viles que públicamente difaman su cuerpo, no se atrevan a estar en modo alguno en calle de ninguna ciudad, villa o lugar en que se hallen y hayan acostumbrado a estar personas honestas ; antes puedan y deban ser echadas de allí sin que les valga de disculpa o razón el ser la casa propia de ellas.»

Don Juan I, a imitación de su padre el rey Don Pedro, mandó redactar unas Ordenanzas (año 1389) sobre la prostitución y las mujeres públicas, que traducidas del catalán, entonces la lengua oficial del país, vamos a copiar :

«Quedan expulsados del reino los que tengan amigas en burdeles ;

Asimismo serán expulsados los que ejerzan el oficio de alcahuetes, lo mismo hombres que mujeres ;

Se prohíbe el uso de armas en las posadas de las mujeres pecadoras ;

Las mujeres públicas comunicarán a los posaderos, para que éstos lo hagan al baile o alcalde, sus nombres y los de sus amigos ;

Nadie podrá poner obstáculos ni exigir que se halle encinta ;

Nadie podrá poner obstáculo ni exigir a las ramerías que vayan autorizadamente a comer a los figones donde comen las de su clase ;

El padre o amo del burdel no podrá recibir a hembra alguna, sola o acompañada, sin licencia del mencionado alcalde ;

Queda prohibido se festeje con zambras el ingreso de mujer ninguna en tan

diabólica vida, debiendo pagar los que asistan a ellas 50 sueldos o sufrir prisión de cien días, y los juglares, amenazados de doble pago o doble prisión y pena de la pérdida de sus tambores, trompas y demás instrumentos músicos.»

«Observando que de algún tiempo a esta parte se ha introducido en el Principado de Cataluña la enorme y condenada costumbre de que algunos mesoneros o mesoneras de las ciudades, villas o lugares del presente Principado tienen notoria y públicamente, así libres como esclavas, abandonadas al uso y pecado de carnalidad con los caminantes y otros, de los cuales muchos, en la proporción que encuentran, fácilmente se declinan y caen en dicho pecado, de que de otra manera se abstendrían, siguiéndose de ello grande ofensa a nuestro Señor Dios, y difamación y daño a la causa pública; con esta perpetua constitución y edicto:

«Ordenamos que ningún mesonero o mesonera de dicho Principado tenga de aquí en adelante, ni se atreva a tener en su mesón, pública o secretamente, alguna mujer libre o esclava, abandonada a uso y pecado de carnalidad, ni aquélla acoja en su mesón sino pasando y como a viajante que para en su mesón; y en este caso no más que una noche con el día que llegare en el mesón, ni la tal mujer, caminando o pasando, se atreva a quedarse en dicho mesón; sino el día que saliendo de dicho lugar quedare allí y en la noche siguiente como queda expresado, en cual tiempo se abstenga de cometer el dicho pecado;

«Y si la dicha mujer hiciere lo contrario, corra la villa en que fuere el mesón públicamente con azotes; y si algún amigo de la mujer fuere con ella, este tal corra también la villa con dicha mujer, el uno después del otro;

«Y el mesonero que hiciere o diciere contra la presente constitución, incurre en cada vez en la pena de 20 florines de oro de Aragón, que se exigirán de él y

de sus bienes por los oficiales de la ciudad, villa, castillo o lugar en que se hubiese en modo alguno hecho contra la presente constitución; y de la dicha pena se aplique la tercera parte al denunciador o acusador, otra tercera parte a la obra de las murallas de la ciudad, villa, castillo o lugar en que se hubiese cometido el dicho delito o de aquel punto en que deban refugiarse los del lugar (si él no es fuerte), y la otra tercera parte, al oficial que hará la ejecución;

«Y de esta pena ningún oficial real ni otro pueda hacer remisión, ni admitir composición alguna, bajo pena del doble, que se aplicará, esto es: la tercera parte al acusador y denunciador, y las restantes dos partes a la obra de los dichos muros, según que sobre en la presente constitución queda declarado».

Y con esto damos por terminado el estudio de la Edad Media, habiendo procurado recoger, a costa de no pequeño trabajo, todo lo que sobre este particular hemos podido investigar. Difícil es, en verdad, esa recolección, pues, como ya sabemos, todo lo escrito que se pudiera referir a la prostitución o malas costumbres era perseguido encarnizadamente, y el fuego ha devorado documentos muy curiosos, que nos podían haber suministrado datos precisos y concretos de la historia del lupanar en España; por eso rogamos al lector que, si en algunos capítulos ha echado de ver la falta de hilación, no es sino debido, en muchos casos, a no haberse legislado nada en este asunto durante ese espacio de tiempo, y en otros, a haber buscado sin fruto fuentes documentables que nos dieran a conocer el asunto en sus más pequeños detalles, y que, a pesar de nuestras activas pesquisas, no ha correspondido el éxito a nuestros propósitos.

Y ahora pasamos a la época del Renacimiento o moderna, que abarca desde los Reyes Católicos hasta nuestros días.

## RENACIMIENTO.—EDAD MODERNA

Domina en la primera parte de la Edad Moderna un sello particular que la distingue de todo lo legislado anteriormente sobre este asunto.

Formaba la prostitución una regalía, un tributo o una gracia especial otorgada por los reyes, como lo veremos en la concedida por los Reyes Católicos a Yáñez Fajardo, o como en época más avanzada por nombramiento libre de tutela, otorgado por los síndicos, regidores o alcaldes de Casa y Corte: recaía en un individuo determinado, que convertía la prostitución en una pingüe granjería que él monopolizaba y dirigía, cobrando sus tributos, y hasta teniendo, en algunos casos, derechos de vida y muerte sobre ellos, como tenemos un ejemplo en el rey Arlot, de la mancebía de Valencia, cuyos excesos y abusos llegaron a ser de tal magnitud, que originaron desórdenes que fueron causa de su destronamiento; o toman ya parte activa los Concejos, jurados y regidores, los cuales, interviniendo en la corrección de las buenas costumbres y velando por la sumisión de las ramerías, cuyos escándalos a veces originaban la intervención de la fuerza armada, crean de por sí los reglamentos municipales y provinciales, dignos sucesores de los antiguos fueros, y base y fundamento de las instrucciones dictadas en nuestros días, en lo que la prostitución tiene relación con el problema de higiene y policía, siendo la base, como decimos, de la reglamentación actual del vicio.

Daremos ahora a conocer los siguientes decretos:

Decreto de Salamanca, 4 de Noviembre de 1486, por los Reyes Católicos:

«Se autoriza a D. Alfonso Yáñez Fajardo, jefe de la Mesa de Palacio, en virtud de privilegio, sea propietario exclusivo de las mancebías o casas públicas de Málaga, Ronda, Marbella, Alhama, Granada, Baeza, Guadix, Almuñécar, las cuales pagarán sus alquileres y

tributos». (García de la Leña. *Conversaciones Históricas*).

Posteriormente, en Málaga, el año 1792, existía la más importante de las mancebías, que contenía cien mujeres, situada en la calle de Doce Revueltas.

Ley IV.—*Novísima Recopilación*.—D. Fernando y Doña Isabel.—Pragmática, 1491. Córdoba.—*Modo de proceder las justicias sobre las mancebías de los clérigos y contra los maridos que lo consientan*.

Y por que se dice que consienten estén sus mujeres con clérigos, mandamos a las nuestras justicias que supieren existen en ellas, las penas segun su derecho han incurrido».

Ley V, año 1503.—*Amonestación de las mujeres casadas y sospechosas que estuvieran en las casas de los clérigos*.

Manda que se les castigue con destierro.

En 1498 y a 13 de Mayo, los Reyes Católicos adjudicaron al vecino y regidor Juan Arias y Maldonado «la casa de mancebía, con el censo perpetuo de satisfacer a García de Alberrategui diez mil maravedis y al Municipio mil quinientos de censo perpetuo, por los tercios de fin de Abril, de Agosto y Diciembre de cada año, cuya mancebía existe en el arrabal allende la puerta, a do dicen los burreros, donde se hacen las ferias, a la esquina del huerto del meson de Gonzalo Flores, yendo todo derecho arriba hacia el teso de la feria, en que habrá treinta y cuatro varas, dejando diez varas de ancho cabe la esquina, y que tomadas las dichas treinta y cuatro varas, siguese todo por derecho del mojon del meson de la iglesia a la Trinidad, que estaba cabe las boticas (noquetas, tenerias), y desde dicho mojon del meson fuere siguiendo por derecho hasta salir y dar en la frontera de la dicha esquina del huerto de Gonzalo Flores, donde primero se comenzó». Mancebía. Valencia.

Y pasemos a tiempos de Felipe el Hermoso, rey de Castilla, dando una idea del burdel de Valencia la siguiente

narración, hecha por el señor de Montigny D. Antonio de Lalaing :

«Después de cenar los dos gentiles hombres en compañía de otros de la ciudad, fueron a ver el lugar de las mujeres del partido, que es grande como un pueblo y está cercado de paredes y cerrado por una sola puerta. Ante esta puerta se halla levantada una horca para aquellos que cometieren alguna fechoría en el interior. A la entrada, un conserje recoge los bastones a los visitantes y se les dice que «si tienen a bien confiarle el dinero que lleven, se lo devolverá íntegro a la salida ; mas si por acaso no acceden a ello y por la noche se lo roban, robado se queda». Y en dicho lugar hay tres o cuatro calles llenas de casitas, cada una de las cuales sirve de albergue a varias muchachas, ricamente vestidas de terciopelo y seda. Dichas mozas serán en conjunto unas 300, las cuales tienen sus aposentos aderezados con bastante primor. La tasa que allí rige es de 4 *díneros* de su moneda (aunque en Castilla sólo se pagan 4 *maravedises*), no pudiendo exigir mayor cantidad por una noche. Hay también varias tabernas y posadas. Por efecto del calor, no se puede ver este lugar tan bien de día como de noche, al obscurecer, pues entonces las muchachas están sentadas en el umbral de sus puertas, con una hermosa lámpara colgante en el dintel, a fin de ser vistas. Dos médicos, diputados y pagados por la ciudad, visitan una vez cada semana a las mozuelas, para, en caso de encontrar a alguna atacada de enfermedad secreta, separarla inmediatamente de las demás. Si la que se encontrara enferma fuera hija de la ciudad, los señores de ésta tienen dispuesto sitio para curarla a sus expensas ; mas si es forastera, se la envía donde la enferma prefiere ir. He escrito lo que antecede porque nunca había oído hablar de que hubiese tal policía en lugar tan vil. La policía era, en efecto, excelente, y la organización de este singular establecimiento dejaba poco que desear. Todo él estaba ordenado de tal suerte, que

los desórdenes se apaciguaban del modo más fácil. La autoridad local desplegaba la mayor pericia y diligencia en la buena disposición de aquel burdel modelo».

Respecto a la organización jurídica de este burdel, ya hemos visto anteriormente algunas pragmáticas y pregones de jurado que reglamentaron este célebre burdel.

Ordenanzas del padre de la mancebía de Granada, modificadas por el Consejo de Carlos V (siglo XVI) :

«Don Carlos, por la divina clemencia, emperador semper augustus, rey de Alemania ; Doña Juana su madre y el mismo D. Carlos, por la gracia de Dios, reyes de Castilla, de Leon, de las dos Sicilias, etc., etc:

Por cuanto por parte del Consejo, justicia y veinticuatro caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la ciudad de Granada, nos fué hecha relación diciendo : que vista la desorden que se tenía en la mancebia de esta ciudad, por la persona a cuyo cargo era, así en el mal tratamiento que hacía a las mujeres públicas que allí están y eran a cargo, como por los excesivos precios que se les lleva por los mantenimientos y cosas que les daba, como cosas de comer, posada, camisas y otros artículos ; y para remedio de lo cual habiades hecho ciertas Ordenanzas útiles y necesarias, y me suplicaste las mandásemos aprobar y confirmar, para que de aquí adelante sean cumplidas y ejecutadas, y sobre ello proveyésemos como la nuestra merced fuese (como fuese de nuestro agrado) ; lo cual visto por los del nuestro Consejo y las dichas Ordenanzas, su tenor de las cuales es este que sigue : En la muy noble y nombrada ciudad de Granada, en dos días del mes de Noviembre de 1538 años, los muy magníficos señores de Granada, estando en su cabildo y ayuntamiento, según lo ha de uso y de costumbre de juntar, dijeron que son informados de la desorden que ha tenido el padre que ahora es de la mancebia de esta ciudad, asi de las

viandas que da a comer a las mujeres que están y viven en la dicha mancebia, como en el excesivo precio que les ha llevado y lleva por la comida y posada que les da, y de otras cosas que el dicho padre hace en las mujeres de dicha mancebia, en deservicio de Dios Nuestro Señor y en daño y perjuicio de dichas mujeres, y platicado sobre ello para lo proveer y remediar, acordaron y mandaron que el *padre* que ahora es y de aquí adelante fuere de la dicha mancebia, tenga y guarde las Ordenanzas siguientes :

»Primeramente, ordenaron y mandaron que de aquí adelante, el *padre* que es o fuere de la mancebia dé a cada una de las mujeres que allí residieren una botica (un aposento) con su cama, conviene a saber : dos bancos y un zarzo y un hergon de paja, y un colchon de lana, y dos sábanas, una manta y una almohada, y un paramento de lienzos para delante la cama, y una silla y llave para la botica, y una vela cada noche de dos maravedis ; por todo lo cual debe llevar y lleve *veinte maravedis cada un día* y no más, y es obligado de ocho a ocho días de las dar sábanas limpias y almohadas ; y no la haciendo y cumpliendo así, caiga e incurra en pena de *dos mil maravedis* por cada vez que lo contrario hiciere, aplicados en esta manera : la tercia parte para el que lo denunciare y acusare, la otra tercia parte para el juez que lo sentenciare, y la otra tercia parte para los propios de esta ciudad ; esto por la primera vez, y por la segunda, la pena doblada aplicada en la manera susodicha y más de pena de 100 azotes y que no pueda tener el dicho oficio.

Otrosí ; dijeron que, por cuanto tiene relacion y son informados por el *padre* de la mancebia da de comer a las dichas mujeres malas viandas en excesivos precios, en causa de lo cual adolecen (se ponen enfermas), ordenaron y mandaron que ahora y de aquí adelante, sea obligado en cada su día de les dar a cada una dos libras de pan y una libreta de

carne, la mitad carnero y la otra mitad vaca o puerco, y medio cuartillo de vino a cada comida, y según la calidad del tiempo, así de berzas como de nabos o berengenas lo que sea necesario, y les dé su fruta al principio de comer y su ensalada al cenar y un rábano, y cuando no lo hubiere, cardo ; todo lo cual les dé aderezado y guisado, por precio de *veinticinco maravedis cada un día*, so pena de 2.000 maravedis, aplicados según y como está dicho, y por la segunda, la pena doblada.

»Otrosí ; ordenaron y mandaron que si las dichas mujeres, cada una de ellas, allende de la comida y cena, quisieren traer para comer ave, o cabrito u otra carne, que ellas lo pueden traer y enviar por ello a quien quisieren y bien tuvieren, y si quisieren que el dicho *padre* se lo traiga, no les puede llevar por se lo traer y guisar más de la quinta parte de lo que costare, con tanto que no exceda de la quinta parte de dos mil maravedis arriba, so la dicha pena.

»Item ; ordenaron y mandaron que los días de pescado les dé y les haya de dar *seis maravedis* de pescado o huevo, con su fruta y ensalada, según está dicho, y más una cocina (menestra que se hace de garbanzos y espinacas, que ordinariamente se llama potaje), según la calidad del tiempo (estación), so la pena dicha.

»Otrosí ; ordenaron y mandaron que de aquí adelante, el *padre* ni la *madre*, no puedan alquilar ni vender a ninguna de las dichas mujeres ninguna ropa de paño ni de lienzo, so la dicha pena, y más que si lo vendiere o alquilare, que lo haya perdido.

»Item ; ordenaron y mandaron que por cuanto son informados que las dichas mujeres, por razón de dar a sus rufianes o a otras personas, se empeñan y obligan a algunas deudas al dicho *padre* y *madre*, ora por empréstito, o por empeño, o por otra manera, que no se les puede obligar ni obliguen ni les sean obligadas a pagar más de hasta cantidad de *cinco reales*, y si les pres-

tare o fuese según dicho es, en más cantidad, incurra en la pena dicha de desuso contenida y haya perdido y pierda lo que así dieren, si no fuese para se curar de alguna enfermedad y dada de información de ello con dos testigos.

»Otrosí; ordenaron y mandaron que el dicho *padre* y *madre* abran la puerta de la dicha mancebia cuando saliere el sol, y la cierren cuando se cerrare la Vivarrambra.

»Otrosí; ordenaron y mandaron que de aquí adelante el dicho *padre* y *madre* no lleve dineros ningunos a las dichas mujeres para el mozo que tiene cuidado de abrir y cerrar las puertas, y si él quisiere tener mozos, que los pague con sus dineros.

»Otrosí; ordenaron y mandaron que las dichas mujeres y cada una libremente, y sin por ello dar ni pagar al *padre* de la dicha mancebia, pueda lavar sus camisas y otra cualquier ropa blanca y darlo a lavar fuera a quien quisieren, y por bien tuvieren, y si quisieren que el *padre* o la *madre* lo laven o hagan lavar, que no les lleven ni puedan más por una camisa, colándola o enjabonándola, de *cuatro maravedis* y un *maravedi* por un pañuelo y una cofia y una gorguera y unas tonajas, so la dicha pena.

»Otrosí; ordenaron y mandaron que de aquí adelante el *padre* o la *madre* que son o fueren de la dicha mancebia, no serian osados de recibir ni acojan en la dicha mancebia ninguna mujer de las que a ella vinieren a ganar, sin que primeramente lo haga saber a la Justicia y diputados de esta ciudad, para que manden al médico que la ciudad tuviese que la vea si está tocada de bubas, y si las tiene o haya tenido, con juramento que sobre ello haga el tal médico, para que si se hallare que está tocada de las dichas bubas o las tiene o haya tenido, no se les consienta estar ni ganar en la dicha mancebia, so pena que si el dicho *padre* o *madre* recibieran la tal mujer y la dejaren ganar, sin lo hacer saber a la dicha Justicia y diputados, según dicho es, que pague

por la primera vez 500 maravedis de pena, y por la segunda, la pena doblada, y que esté treinta días en la cárcel, y por la tercera, la dicha pena, y que sea desterrada de esta ciudad por tiempo de un año.

»Otrosí; ordenaron y mandaron que de cualquier de las mujeres que vinieren a ganar a su dicha mancebia, que el médico viere si está sana, no le puede llevar ni lleve más de *doce maravedis*, y el escribano *cuatro maravedis*, y que de la visitación que la Justicia y diputados hiciere a las dichas mujeres, de las que estuvieren estantes en la dicha mancebia, no les lleve el médico más de *seis maravedis*, y el escribano *cuatro maravedis*». (Miguel Ruiz). Fué acordado que las debíamos confirmar por el tiempo que fuere nuestra voluntad, con tanto que las penas en cada un dellas contenidas solamente sean *quinientos maravedis*, y no otra pena de azotes, cárcel, ni destierro, ni otra cosa alguna de lo en ellas contenido, y con tanto que los maravedis que por la última ordenanza se manda que se lleven a las mujeres por el médico y el escribano que las visitaren cuando vinieren a la mancebia, y de la visitación que la Justicia y diputados les hicieren, no se pida ni se lleve cosa alguna por razón de los susodichos a las dichas mujeres, y se pague al dicho médico y escribano de los propios de la dicha ciudad, lo que justo fuera, y que debíamos dar esta nuestra carta en la dicha razón, y Nos tuvimoslo por bien, por el cual, por el tiempo que nuestra merced y voluntad fuese, confirmamos y aprobamos las dichas Ordenanzas que de suso (arriba) van incorporadas, para que lo en ellas contenido se guarde, cumpla y ejecute con las moderaciones de penas y aditamento que de suso va declarado, y mandamos a los del nuestro Consejo, presidente y oidores de nuestras audiencias, alcaldes de nuestra casa y corte, chancillerías y a otros jueces y Justicias cualesquier, así de la ciudad de Granada, como de las otras ciudades, villas y lugares de

los nuestros reinos y señoríos, y a cada uno y cualquier de ellos en sus lugares y jurisdicciones, que guarden, cumplan y ejecuten, y hagan guardar esta nuestra carta y lo en ella contenido, y contra el tenor y forma de ella no vayan ni pasen, ni consientan ir, ni pasar en manera alguna, de lo cual mandamos dar esta nuestra carta, y sellada con nuestro sello. Dada en la villa de Madrid a dos dias del mes de Agosto, año del Señor mil quinientos treinta y nueve.—*Doctor Vivara.*—*Doctor del Corral.*—*Doctor Escudero.*—*Licenciado Merdo de Peñalosa.*—*Licenciado Alderete.*—*Licenciado Briceño.*—Yo, *Rodrigo de Medina*, escribano de cámara de sus cesáreas y católicas majestades, la fice escribir por su mando, con acuerdo de los del Consejo.—Registrada: *Martín de Bergara.* *Martín Ortiz*, pro-chanciller»..

*Pregón.*—«En la ciudad de Granada, en la plaza de Vivarrambla, a doce dias del mes de Agosto de mil y quinientos treinta y nueve años, por voz de Pedro Marquez, pregonero público, se pregonó esta provision de sus majestades, de esta otra parte contenida, siendo testigos Alonso de Carrion Fiel y Juan Rodriguez y Pedro Mejía y otra mucha gente que allí estava, vecinos de Granada y forasteros. Y después de lo susodicho, en el mismo dia y mes y año; a la puerta de la mancebía, que es extramuros de esta dicha ciudad, por voz de Martin Páramo, pregonero público, se pregonó la dicha provision de sus majestades, estando presentes Martin Sanchez y su mujer, *padre* y *madre* de la dicha mancebía, siendo testigos Llorente de Espejo y Juan de Yodar, y Morales Alvañir, y otra gente mucha que allí estava. Pasaron ante mi, *Diego Pérez de Avila*, escribano de sus majestades, los dichos pregones».

Estas Ordenanzas fueron recopiladas de 1572 a 1839.

Otro documento curioso que nos da idea de la reglamentación en Sevilla, son las siguientes Ordenanzas de la Casa pública de Sevilla.

Impresas en 13 de Mayo 1570, en latín, cuya traducción es como sigue:

«El arrendador de la casa pública parecerá ante el corregidor o cabildo de pueblo, y siendo el hombre a propósito para el caso, jurará observar las leyes siguientes:

1.<sup>a</sup> Que no admitirá ninguna casada, ni hija alguna del pueblo, ni de negro o negra.

2.<sup>a</sup> Que las admitidas entrarán sin débito alguno.

3.<sup>a</sup> Que se proveerán de comestibles de la plaza; pero, en caso de proveerlas el arrendador, no las lleve por esto más de la tasa o postura.

4.<sup>a</sup> Que de ocho en ocho días entrarán el médico y el cirujano a reconocer su limpieza, y que a este reconocimiento se sujetará a la novicia o nueva inquilina.

5.<sup>a</sup> Que si estuvieran infectas o padecieran otra enfermedad, ninguna se curará en la casa, sino que será conducida sin dilación al hospital.

6.<sup>a</sup> Que cada una dará todos los días al arrendador un real de plata por el hospedaje, cama y otros menesteres necesarios.

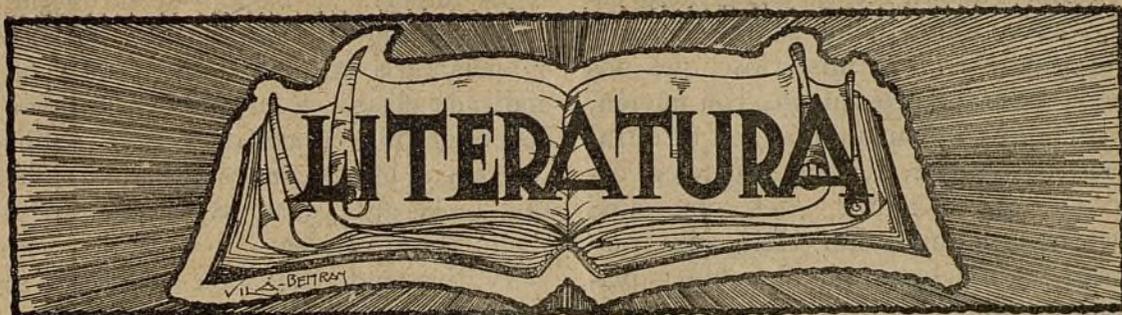
7.<sup>a</sup> Que la Semana Santa no ejercerán su oficio; y si alguna delinquiere, será azotada por las plazas públicas con el arrendador, si éste lo había consentido.

8.<sup>a</sup> Que no usarán vestidos talaes, ni sombrerillos, ni guantes, ni chapines, sino una mantilla para los hombros, corta y encarnada. (Semejante al *palloillum* de las prostitutas romanas).

9.<sup>a</sup> Que no llevarán hábitos de ninguna Orden religiosa, ni almohadas, ni tapete a los templos, ni saldrán con pajes, ni tendrán criada que baje de cuarenta años.

10.<sup>a</sup> Que escritas estas leyes en una tabla, estarán patentes en la mancebía, para noticias de todos; y, últimamente, que para velar su observancia, se nombrará regidores, cuya comisión durará sólo cuatro meses».

Estas Ordenanzas se terminaron en



## Rosa del rosal rosado

Para amarte en santa calma,  
para amarte con pasión,  
te he rendido el corazón  
y te he ofrecido mi alma,  
mas tú los has rechazado,  
rosa del rosal rosado.

Tú mis sueños has deshecho,  
mujer de acciones felinas,  
de tu crueldad, las espinas  
clavadas tengo en el pecho,  
y tú me las has clavado,  
rosa del rosal rosado.

Yo bien preví mi dolor,  
mas tan torpe desengaño,  
me ha causado tanto daño  
que reniego de tu amor,  
aunque estoy enamorado,  
rosa del rosal rosado.

En fin, aunque no me quieras  
yo perdono tu desdén,  
pues previéndolo también,  
antes que herirme pudieras,  
ya te había perdonado,  
rosa del rosal rosado.

E. GÓMEZ SEBASTIÁN.

---

## Perfiles de mujeres

### EL COFRE

*Tómalo en tus manos mi bien amada  
y ábrelo. ¡ Verás cuán grande y sublime  
es su fondo, qué triste y grotesco el per-  
fil!...*

Ahora que han transcurrido muchos  
años, ahora que triunfar parece la paz

en mi espíritu, quiero abrir el cofre. Es-  
te mensajero de caoba, tallado, que sabe  
de penas, de horas amargas y orgías ahi-  
tas de vicio y de mal. Que esconde re-  
cuerdos de falsos placeres, que testigo  
ha sido de risas que horadaron mi sér ;  
¡ y él tan sólo calla, el día primero que  
aprendí a querer !

¡ *Ella*, está aquí, conmigo se ha de ir !  
También reposa en el lecho de múlti-  
ples añoranzas, un libro diminuto, forra-  
do de piel ; en medio de sus páginas,  
una amorosa dedicatoria y un seco cla-  
vel. Flor que en otro tiempo fué pim-  
pante y lozana, como bello alborear que  
expandiera lises y perlas sobre el beso  
de la mañana. Rojo, como una herida  
abierta ; fragante, como un carmen de  
abril ; de extra y maligna hermosura,  
que ajara la guadaña del humano jar-  
dín.

Un pañuelo de níveo pespunte, de  
fondo cuajado en arabescos de oro, del  
Sil, con sutil cenefa empañada de añil ;  
y unas iniciales bordadas a mano, que  
doblar la tela pareciera pecado ; pues só-  
lo al mirarlas, en vez de *te quiero*, pa-  
recen decir : « ¡ Esto se acabó, herma-  
no !... »

Guardas tú, arcano confidente de mi  
bohemia, la sombra cómplice de la dá-  
diva con que *ella*, muchas veces, aplacó  
mi anemia. Noches de trashumantes  
conjeturas, rayos de argento que vertió  
en mi pelambre la luna ; y que tú, ge-  
nerosa, dejaste escapar de tus labios las  
palabras que, como sarta de sacro rosa-  
rio, pusieron un hermoso broche a mi  
calvario.

¡ Ahora que tu retrato en mi mano está, nunca, nunca nadie sabrá—tan sólo ella y yo—el lazo misterioso que nos unió! Beso fervorosamente, con unción, la tela que tu manos tejió; con ternura, respetuosamente, acaricio este viejo capricho que, de tantas veces como supo servirme, lo maltraté. Helo aquí rasgado, deshilachado por el noble y primoroso callar; aquí está, por generoso y altruista, recluso en mi exaltado loar...

¡ Pasarán los años y seguiré sufriendo; me llevará el rebaño de ovejas negras que en el otro mundo estén pastando!... ¡ Y seguiré callando... y seguiré llorando!...

¡ Jamás de mi mente se irá tu rostro, el pañolito respunteado de alabastro, el marchitado clavel que duerme y dormirá en el libro *aquel!*...

¡ Oh, viejo amigo de caoba, tallado, que ocultas lo más grande de mi triste y atormentado corolario! ¡ Que escondes mi vida, pues sabes el día que aprendí a querer!... ¡ Tú, conmigo vendrás a la tumba; tú, testigo has sido de todo: mal y bien!... Y si alguien repara o se fija, verá que una cita grabada está en él: DOLOR.

¡ Este cofre, tiene forma de corazón!...

MANUEL P. DE SOMACARRERA

---

## Discurso recitado el día 25 de marzo en el mitin celebrado en el Cinema X

(Conclusión.)

Una frase ruda o mística,—puede hacer grande una charla;—estriba en saber largarla—de manera camelística.

Estad con oído atento—cuando con vivo calor—diserte algún orador,—y observaréis un momento—en que, falta su oratoria—de la expresión que desea—para lanzar una idea—que cruzó por su memoria,—cansado de repetir—lo que a

nadie importa un bledo,—se ha metido en un enredo—del que no sabe salir,—y apelando a un arte mágico—de especializada clase,—o larga su última frase—en tono cómico-trágico,—o rumia con harta prisa—una charla marrullera—de la que ya no se entera—ni el cuello de su camisa.

Y, divagando cual loco,—tanto ya se contradice,—que ni él sabe lo que dice—ni quien le escucha, tampoco.

Yo si apelo a extremo tal,—es por preciso recurso,—pues, hilvanar un discurso—sin talento natural,—dada la alta brillantez—de estos cultos oradores,—es una labor, señores,—de difícil sencillez.

Claro está que para esto—no hay que ser jurisconsulto—habiendo auditorio culto—que a escuchar esté dispuesto.

Pero... vayamos por partes:—Yo solicité mi ingreso—en este docto Congreso,—para ofreceros mis artes—en fácil declamación;—no para ser presentado—como poeta inspirado;—y ante tal presentación,—en tal evidencia estoy,—que no tengo otro recurso—que pronunciar un discurso—que demuestre que lo soy.

Y tengo que demostrarlo,—porque en mí tal cualidad,—ni deja de ser verdad,—ni tengo por qué ocultarlo.

No es que sea fantasía;—lo que ocurre es que del hecho—al dicho va tanto trecho—como de la noche al día.

Yo hice más de una cuarteta—como las que aquí me salen;—¡ pero estos versos, no valen—para llamarme poeta!

Mis versos, aunque diversos,—ni atesoran elegancia—ni tienen esa arrogancia—que deben tener los versos.

No llevan nunca esos bríos—de que los buenos van llenos;—aparte de que por buenos—que fueran los versos míos,—por ley de la humana ley,—me ocurriera de contado—lo que al poeta ignorado—que compareció ante un rey.

«Me han dicho que viertes perlas.—Sí, señor; mas son de cobre;—y como éstas son de un pobre,—¡ nadie se baja a cogerlas!»

Fuera en mí rasgo de loco—aspirar a un «más allá»—que tan lejos de mí está;—y por si esto fuera poco,—hay en mí un error que excede—a todo error de ordinario :—me sucede lo contrario—que a los genios les sucede.

Ante el modesto señor,—siempre esta frase se escapa :—«Debajo de mala capa,—se oculta un buen jugador.»

Conmigo, en cambio, resulta—lo que confieso con pena :—debajo de ropa buena—un mal coplero se oculta.

(Bueno ; de mi indumentaria — hay que hacer, sino un diseño,—un paréntesis pequeño.—La tela no es ordinaria,—pero no es de fabricante—de esos cuya fama atruena.—Me obligó a llamarle buena—la fuerza del consonante.)

Mas como sé que este estrado—no exige ser de abolengo,—yo, que como veis, ya tengo—el valor acreditado,—pensando en una heroína,—que a la vez de ser maestra—fuera en estas lides diestra,—se lo supliqué a Regina.

Y ella, que a más del tesoro—de su gran mentalidad,—guarda un mundo de bondad—en su corazón de oro,—encontrando liso y llano—mi ascenso a tan alto ambiente,—no ha tenido inconveniente—en alargarme su mano.

No creo que haya en la tierra—quien, después de esto escuchar,—se permita censurar—a mi madrina de guerra.

Su apoyo y la decisión—del presidente animoso,—harán que yo salga airoso—en mi arriesgada misión.

Y, en vez de ser tan conciso,—os hablara extensamente ;—pero el señor presidente—me ha dado el segundo aviso.

Y, aunque parece que no,—puesto que asiente y sonríe,—¡ antes que al corral me envíe,—prefiero marcharme yo !

.....

Perdonad si os he cansado ; — con muestras de buen agrado—quisiera ser despedido.—¡ Unicamente os lo pido—por quien creyó de buen grado—que debí ser presentado—en la forma que lo he sido !

JUAN CHAVES RODRÍGUEZ.

## PASTORIL

### I

Una triste choza...  
Un yantar muy pobre...  
Unas manos duras  
para trabajar...  
Un alma inocente,  
muchos corderillos,  
y una oveja blanca  
que balando está.

### II

Cielo ensangrentado...  
Véspero muriendo...  
Flauta que gorjea  
como un ruiseñor.  
Labios que musitan  
—ahuyentando al lobo—,  
preces a los cielos.  
¡ Mística canción !

### III

Un alma que duerme  
lejos de la vida,  
y cien corderillos  
junto del pastor.  
Un lobo que salta,  
y, en sus dientes fieros,  
la ovejita blanca  
deja el corazón.

### IV

Fiera que despierta...  
Pecho sollozante...  
Mano que, impiadora,  
blande su puñal.  
Tiernos corderillos  
que balando lloran...  
Fiera que agoniza  
junto a su rival.

JULIO CONTRERAS

## Teatros

—Siempre le encuentro lo mismo,  
sin dejar de tomar su café.

—A mí con «La del soto», no, porque  
en seguida le coloco aquello de

*A beber, a beber y apurar  
las tazas de café.*

—Déjese usted de músicas y nárreme lo que ha ocurrido.

—Pues que a doña Petra Martínez Abones, una señora que no me acuerdo dónde vive, le han robado unos cuadros antiguos de gran valor.

—No es por ahí. Lo que yo deseo son las novedades teatrales.

—¡ Ah ! Pues atienda, que voy a poner el disco.

—Venga de ahí.

—Amalia Isaura, la gentil canzonista, ha debutado en el Avenida, obteniendo un resonantísimo triunfo con los cuplets «Una que no se lo corta» y «¡ Dichoso mantón !»

—Y esos cuplets, ¿ de quién son ?

—Pues la música de Martín Vidal y la letra de A. Sánchez Carrere, que, por lo visto, se ha vuelto loco y se ha soltado el pelo trabajando ; Edmond le ha estrenado un cuplet musicado por Romero, que se titula : «El triunfo del mantón.»

—Pobre Adolfo ; debe estar muy grave.

—No, es que le ha entrado la fiebre...

—Sí, del trabajo.

—Continúe.

—En la Zarzuela, como ya le dije, presumiéndomelo, ha obtenido un gran éxito «La marchenera», de González del Toro, Luque y Torroba.

—Y va de éxitos.

—Honorio Maura, en el Reina, ha cazado una temporadilla con su «Muralla de oro».

—Quien cazare la muralla, porque por el título, vale.

—No me haga chistes malos.

—Perdone.

—En Eslava ha vuelto a estrenar ese novel de quien le hablé el otro día : Guerrero.

—¡ Ah, sí ; ya no recordaba !

—Esta vez le acompañan Paso (hijo) y Loygorri.

—¿ Y el engendro se titula ?

—«Abajo las coquetas».

—Abajo.

—Y han gustado.

—Como que la composición fachadística siempre triunfa.

—Y de Edmond, ¿ qué ?

—Pues que, según muchos, es muy malo ; pero vaya gusto que tiene el hijo de su madre para los trajes.

—¿ Sí ?

—Viendo los que luce el genial «estrella» y los de sus chicas, que son como los de él, digno ejemplo que deben imitar las Empresas, no hay ya nada que asombre. Es un gusto exuberante y un gasto atolondrante.

—¿ Dicen que no sé qué canta sin música ?

—Sí, Romero entona su tango «Mi caballo murió».

—Pues que lo entierren.

—Y a usted también, pedazo de animal.

—Gracias, don Venancio.

—De nada, don Senén. Hombre, a propósito : me han dicho que le han nombrado a usted «caballero de Calatrava».

—Sí, pero «pa» mí que dentro de poco no voy a tener «ni adarga, ni rocín flaco, ni galgo corredor».

—Se ve que es usted instruído. ¿ Y eso a qué se debe ?

—Pues a... a... ¡ no lo sé !

—Cúidese, que está muy pálido, y si la diña...

—Me van a cantar aquello de

*Ya se murió el burro.*

—No tanto, no.

—Bueno, hasta la próxima.

—¡ Ah !, se me olvidaba.

—¿ El qué ?

—Pues que he visto al «Viajante en cueros».

—¡ Huy !

—No se asuste, pues se debe a Estremera, Paso (padre), Calleja y Rosillo, y ha gustado.

—¡ Ah !, vamos.

—Infórmese y adiós.

—Abur, mi «amigaso».

FRANCULIÁ

# Ungüento MORRITH

Unico que estirpa Callos y Verrugas,  
Durezas y Ojos de Gallo

1,25 TARRO

## FARMACIA CENTRAL

PUEBLA, 11 - MADRID

Gran Laboratorio para despacho de fórmulas, empleando en la confección de las mismas productos químicamente puros de las mejores marcas

# HIVERICA

Higado VEJIGA Riñones CALCÍLOS

## Disuelve el ácido úrico

Este preparado infalible curará radicalmente vuestro  
**MAL DE PIEDRA**

LABORATORIOS ANDRÓMACO  
PLAZA CENTRAL DEL TIBIDABO, 3



## Tónico SALVE

*El más poderoso reconstituyente  
del sistema nervioso siendo al  
mismo tiempo un remedio ideal  
para combatir la anorexia*

FÓRMULA.—Cada 10 gramos de TÓNICO SALVE contienen: Sulfato de estricnina, 0,002 gramos. Tintura de Alpinia Oficinarum, III gotas; Licor de naranjas Andromaco, I gramo.—El TÓNICO SALVE debe tomarse inmediatamente antes de las comidas.

## Banco Hipotecario de España

Paseo de Recoletos, 12  
MADRID

Préstamos hipotecarios de cinco a cincuenta años.—Préstamos hipotecarios a corto plazo para construcción de edificios.—Emisión de Cédulas hipotecarias en representación de los préstamos a largo plazo.—Pignoración de sus Cédulas y de fondos públicos.—Cuentas corrientes

Ayuntamiento de Madrid

# Tres productos ideales

PARA UN MÉTODO COMPLETO  
DE ALIMENTACIÓN INFANTIL

1

## Leche Condensada "LA LECHERA"

el mejor sustituto del pecho materno, garantizada sin desnatar, fácil e integralmente asimilable, con todas las vitaminas de la leche fresca, sin ninguno de sus peligros e inconvenientes.



2

## Harina Lacteada "NESTLÉ"

alimento completo combinando científicamente el valor nutritivo del bizcocho de trigo candéal molido, leche fresca y azúcar, para niños de todas las edades.



3

## Harina MILO (sin leche) en los desarreglos gastro-intestinales



Clitando el nombre de esta publicación se remitirán muestras y folletos a los Sres. Médicos que lo soliciten de

### SOCIEDAD NESTLÉ

Anónima Española de Productos Alimenticios

Vía Layetana, 41 - Barcelona